

# CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 024 DE 11 SET. 1969 19

"POR EL CUAL SE SUPRIMEN LAS DIECINUEVE (19) INSPECCIONES MUNICIPALES DE POLICIA DE ZONA DE CALI, SE CREAN SEIS (6) INSPECCIONES MUNICIPALES DE POLICIA DE PERMANENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

★ ★ ★



VER ACUDO # 31/AY

## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

024

DE 196

( 11 SET. 1969 )

"POR EL CUAL SE SUPRIMEN DIECINUEVE (19) INSPECCIONES MUNICIPALES DE POLICIA DE ZONA DE CALI, SE CREAN SEIS (6) INSPECCIONES MUNICIPALES DE POLICIA DE PERMANENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

### ACUERDA:

ARTICULO 1o.- A partir del primero de octubre del año en curso, suprimense las diecinueve (19) Inspecciones Municipales de Policía.-

ARTICULO 2o.- Créanse seis (6) Inspecciones Municipales de Policía de Permanencia más para la ciudad de Cali, que funcionarán, preferencialmente, en los barrios populares más densamente poblados.

ARTICULO 3o.- Cada una de las Inspecciones Municipales de Policía de Permanencia que se crean y las actuales en funcionamiento, tendrán adscrito el siguiente personal, con las siguientes asignaciones:

A) Tres (3) Inspectores con asignación mensual de	\$ 3.130.00 c/u.
B) Tres (3) Secretarios con asignación mensual de	1.877.00 c/u.
C) Tres (3) Oficiales Mayores con asignación mensual	1.323.00 c/u.
D) Un (1) Oficinista Auxiliar III asignación mensual de	995.00 c/u.
E) Tres (3) motoristas con asignación mensual de	1.228.00 c/u.
F) Una (1) aseoadora con asignación mensual de	906.00

Parágrafo.- Como vienen operando las actuales Inspecciones de Policía de Permanencia, en la misma forma lo harán las Permanencias que se crean por medio de este Acuerdo.

ARTICULO 4o.- Para ser Inspector Municipal de Policía de Permanencia, se requiere ser Abogado titulado o haber cursado y aprobado los cinco años reglamentarios de carrera de Derecho, en facultad legalmente reconocida por el Gobierno Nacional, o haber ejercido el cargo de Inspector Municipal de Policía o uno similar en la ciudad de Cali, por un término de tiempo mayor a cinco años.-

ARTICULO 5o.- Las Inspecciones Municipales de Policía de Permanencia, ejercerán, entre otras que le son propias por diferentes disposiciones legales, las atribuciones que, por jurisdicción y competencia, fueron adscritas a la Policía por el Artículo 6o. de la Ley 16 de marzo 28 de 1.968.-

PARAGRAFO.- Para la sustanciación y fallo de los negocios que por competencia correspondan decidir a las Inspecciones, cada uno de los Inspectores adscritos al respectivo despacho, donde allí se ventilen, ejercerá el conocimiento pleno sobre todos ellos.-

ARTICULO 6o.- Los Inspectores Municipales de Policía de Permanencia, tendrán plena jurisdicción en todo el territorio de la ciudad de Cali y las Inspecciones recibirán los denuncios que les formulen sin consideración al lugar o sitio donde hubiere ocurrido el hecho o hechos.- Si el asunto fuere de su competencia, adelantará la respectiva investigación hasta culminarla en la forma prescrita por la ley. En igual forma se procederá cuando la investigación deba adelantarse de oficio.

PARAGRAFO.- En materia de tránsito, por contravenciones o delitos de su competencia, solo la Inspección de Policía de Permanencia de Tránsito asumirá privativamente el conocimiento de tales asuntos.

ARTICULO 7o.- Las Inspecciones Municipales de Policía de Permanencia, se identificarán con el nombre del sector o barrio donde deban funcionar.- Facúltase al señor Alcalde para que previo concepto del Consejo de Planeación señale la ubicación e instalación de los Permanentes, atemperándose a lo dispuesto en el artículo 2o. de este Acuerdo.-

ARTICULO 8o.- Los locales de las Inspecciones Municipales de Policía de Zona que se suprimen por medio de este Acuerdo, se destinarán, si ello fuere posible, a la instalación y dotación de Puestos de Policía.-

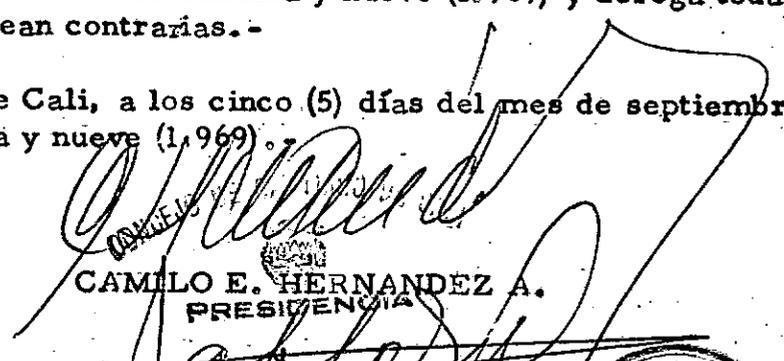
ARTICULO 9o.- El señor Alcalde queda autorizado para hacer los traslados presupuestales que sean necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.-

ARTICULO 10.- Declárase de utilidad pública en la zona norte de la ciudad de Cali, el predio que se requiere para construir una nueva plaza de mercado, estilo supermercado, en donde Planeación Municipal lo determine.-

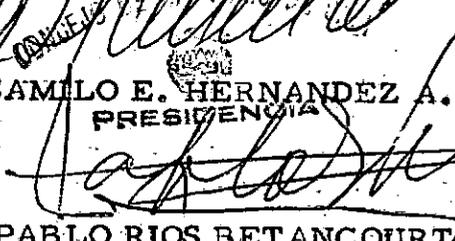
ARTICULO 11.- Este Acuerdo rige desde el primero (1o.) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1.969) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.-

Dado en Santiago de Cali, a los cinco (5) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1.969).

EL PRESIDENTE,

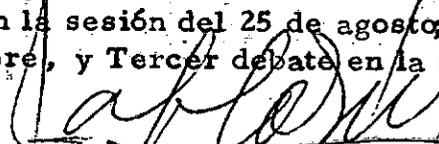
  
CAMILLO E. HERNANDEZ A.  
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

  
PABLO RIOS BETANCOURT



CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes, así: Primer debate en la sesión del 25 de agosto; Segundo debate en la sesión del 1o. de septiembre, y Tercer debate en la sesión del 5 de septiembre de 1.969.-

  
PABLO RIOS BETANCOURT  
Secretario.

